

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 0103-2023-MPC

Aplao, 26 de Septiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA,

VISTOS: el expediente administrativo N° 6917-2023, el alcalde de la municipalidad distrital de Orcopampa, solicita la suscripción de un CONVENIO SOBRE HOMOLOGACION DE FACULTADES Y/O FUNCIONES DE LOS INSPECTORES PARA EL CONTROL DE TRANSPORTES EN EL DISTRITO DE ORCOPAMPA, el informe técnico N° 197-2023-SGT/MPC el subgerente de transportes sugiere que el proyecto de convenio se eleve al concejo municipal. El informe N° 465-2023-GSCSyPA/MPC la gerente de servicios comunales, seguridad y protección ambiental remite proyecto de convenio de cooperación interinstitucional, entre la municipalidad distrital Orcopampa y la municipalidad provincial de Castilla. El proveído N° 6146-2023- GM/MPC la gerencia municipal solicita opinión legal. El Dictamen Nro. 86-2023-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría jurídica

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala establece en su artículo V del Título Preliminar que el Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.

Que se tiene en despacho el expediente administrativo sobre la propuesta de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA SOBRE LA HOMOLOGACION DE FACULTADES Y/O FUNCIONES DE LOS INSPECTORES PARA EL CONTROL DE TRANSPORTES EN EL DISTRITO DE ORCOPAMPA.

Que Se recomienda que el convenio debe considerar las siguientes OBLIGACIONES PARA LAS PARTES:
(...)

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA:

- Capacitar y evaluar a los Inspectores Municipales de Transporte convocados por "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando el Certificado de aprobación correspondiente.
- Homologar y/o acreditar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL" y que cuenten con el Certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL".

Castilla rumbo a la transformación



- c. Designar a los Supervisores necesarios para el control de los Inspectores dentro de la jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones y Ordenanzas Provinciales relacionadas con el servicio de Transporte Regular y Especial de Personas.
- d. Determinar los puntos críticos y el número de Inspectores para la fiscalización del Servicio de Transporte Regular y Especial de Personas y evaluar cualquier modificación en coordinación con "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL".
- e. Proveer en forma oportuna, suficiente y de manera permanente a "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", de los Formatos Pre-impresos de las Actas de Control a través de la Subgerencia de Transportes.
- f. Efectuar el procedimiento de sanción y el cobro de las Resoluciones de Sanción a través de las Unidades Orgánicas correspondientes, así como coordinar el depósito municipal vehicular que será requerido para el internamiento de los vehículos que el caso amerite.
- g. Proporcionar e informar en forma constante a "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL" sobre todas las normas vigentes referidas al servicio regular y especial de personas, a través de la subgerencia de transporte de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL".
- h. Informar a "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL" sobre los inspectores municipales de transporte que han sido desacreditados y cuya designación se haya dejado sin efecto, a través de la subgerencia de transportes y demás dependencias.
- i. La Subgerencia de Transportes "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización materia del presente Convenio.
- j. La Subgerencia de Transportes de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" establecerá las reglas básicas para la fiscalización a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Dotar a su Comuna de un grupo de Inspectores Municipales de Transporte.

- a. Proporcionar la relación de las personas que van a ser capacitadas, evaluadas y homologadas por la municipalidad provincial para su designación como Inspectores Municipales de Transporte debidamente acreditados.
- b. Contratar y asumir el pago de los Inspectores de Transporte Municipal que ejerzan funciones en la jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL".
- c. Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control del Servicio Público de Transporte Urbano dentro del distrito autorizado por la "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL".
- d. Dotar al personal de Inspectores Municipales de Transporte del uniforme con las medidas de seguridad establecidas por "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL".
- e. Solicitar a "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" cuando se requiera ampliar la cobertura de los puntos críticos, el número de Inspectores para la fiscalización del Servicio de Transporte Urbano en su jurisdicción.
- f. Efectuar diariamente la remisión a la Subgerencia de Transportes de la municipalidad provincial de las Actas de Control impuestas dentro de su jurisdicción conforme a los procedimientos y protocolos establecidos.
- g. Acatar la separación de manera inmediata de los Inspectores Municipales de Transporte que "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" lo determine.
- h. Hacer cumplir las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones en materia de Transporte Urbano dentro de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones a que hubiere lugar.
- i. Remitir a "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" periódicamente o a solicitud de la Subgerencia de Transportes, todos los informes que sean necesarios sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente Convenio.
- j. Custodiar y dar un adecuado uso a los formatos de las Actas de Control en Pre-impreso entregados por "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", informando a la misma de los cinco (5) días hábiles de ocurrido cualquier evento que pudiera ocasionar la pérdida, deterioro o inhabilitación de los mismos, acompañado del sustento correspondiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



Que el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sí que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley".

Que, el numeral 3 del artículo 88 del TUO de la ley de procedimiento administrativo general ley 27444, señala que: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mismo modo el artículo 77 de la ley mencionada líneas arriba, expresa sobre la cooperación interinstitucional: "77.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legales admisibles"

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, en uso de las facultades contenidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA SOBRE LA HOMOLOGACION DE FACULTADES Y/O FUNCIONES DE LOS INSPECTORES PARA EL CONTROL DE TRANSPORTES EN EL DISTRITO DE ORCOPAMPA

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA SOBRE LA HOMOLOGACION DE FACULTADES Y/O FUNCIONES DE LOS INSPECTORES PARA EL CONTROL DE TRANSPORTES EN EL DISTRITO DE ORCOPAMPA

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comunales Seguridad y Protección Ambiental y la Sub Gerencia de Transportes de la MPC del presente acuerdo municipal

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paúl Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación